

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Doña [REDACTED], con DNI [REDACTED] y Doña [REDACTED], con DNI [REDACTED] en su calidad de representantes de la Comisión Promotora de la 11-21/ILPA-000004, Iniciativa Legislativa Popular de modificación de la Ley de Educación de Andalucía, con domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] y correo electrónico: [REDACTED], ante la Mesa del Parlamento de Andalucía comparecen y, como mejor proceda en derecho,

EXPONEN

Que la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos recoge en su artículo 9.3 la posibilidad de prórroga en dos meses del plazo de seis establecido para la recogida de firmas de las ILPA, cuando concurren razones objetivas debidamente justificadas.

Que la admisión de la 11-21/ILPA-000004 por la Mesa del Parlamento se publicó en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía del 10 de febrero de 2022 y se notificó a la Comisión Promotora el 11 de febrero de 2022.

Que el Acuerdo de la Junta Electoral de Andalucía, reunida el 21 de febrero de 2022, determina que los pliegos para la recogida de firmas de la 11-21/ILPA-000004 "serán imprimidos, sellados y numerados por la Junta Electoral de Andalucía, con la colaboración de los servicios del Parlamento de Andalucía, bajo la dirección del Secretario de la Junta Electoral, siendo posteriormente entregados a la Comisión Promotora".

Que pudo formalizarse la primera jura o promesa de fedatarios especiales el 14 de marzo de 2022, momento en el cual la Junta Electoral nos hizo entrega de los primeros 2000 pliegos para la recogida de firmas.

Que la segunda jura o promesa de fedatarios especiales que definitivamente han recogido firmas para esta ILPA solo pudo realizarse el 8 de abril de 2022.

Que teniendo en cuenta lo anterior, si bien el plazo de seis meses para la recogida de firmas se inició formalmente el 11 de febrero, tal y como marca la Ley 5/1988, con la notificación de la admisión a trámite de la Proposición, la recogida efectiva de firmas no pudo iniciarse hasta el 14 de marzo con la entrega de los pliegos a la Comisión Promotora por la Junta Electoral. Con esto, el plazo real para la recogida de firmas ha sufrido una merma significativa.

Que la naturaleza de la 11-21/ILPA-000004, vinculada al funcionamiento y organización de los centros educativos, hace que la ciudadanía implicada en la misma esté constituida por personas de la comunidad escolar, en el marco estos centros. Teniendo en cuenta que la actividad escolar se suspende y los colegios e institutos permanecen cerrados entre finales de junio y principios de septiembre, las vacaciones escolares son, en la práctica, inhábiles para la recogida de firmas de esta ILPA en concreto.

Que las circunstancias descritas han provocado que el plazo de 6 meses que establece la legalidad para recoger las 40000 firmas de ciudadanas y ciudadanos andaluces se haya visto muy comprometido.

SOLICITAN

Que se tenga por presentado este escrito.

Que tenga a bien entender que las circunstancias descritas constituyen razones objetivas debidamente justificadas y que en consecuencia nos conceda la prórroga del periodo de recogida de firmas de dos meses que establece el artículo 9.3 de la Ley de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos de Andalucía.

Parlamento de Andalucía	
Asiento nº.	Fecha
00355	13.07.22
N de hojas 1	Hora 12:37
REGISTRO DE ENTRADA	

Lo que piden en Sevilla, a 13 de julio de 2022